

DECRETO DE ALCALDIA N°017-2025-MPLP**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

Tingo María 6 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y distritales conforme a Ley son los Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Con motivo del 87° Aniversario de Fundación de la ciudad de Tingo María, a celebrarse el 15 de octubre del presente año, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, además de realizar diversas actividades conmemorativas (religiosas, cívicas, sociales, culturales y deportivas) para fomentar la identidad y el civismo, dispone el Embanderamiento General de la ciudad con la Bandera de Tingo María, requiriendo para ello la participación de vecinos, Instituciones Públicas y Privadas, y Establecimientos Comerciales e Industriales de la jurisdicción.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – **DISPONER** el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de la ciudad de Tingo María con la Bandera de Tingo María, (viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles), a partir de la fecha hasta el 15 de octubre de 2025, por el 87° Aniversario de su Fundación, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo. - **SUGERIR** que las Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema de la ciudad.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag:02/ **DECRETO DE ALCALDIA N°017-2025-MPLP**

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales, **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás inmuebles de la jurisdicción de la ciudad de Tingo María, a fin de que tomen conocimiento de los alcances de este, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su participación en cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Construyendo
Una Gran Provincia